

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

2248

DECRETO N°

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA



BS \$ (12)
PO3267
rebohaci

En la ciudad de Salta, se celebra el presente Contrato de Locación de Obra, entre el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, representado en este acto por el Sr. Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, Ing. Alfredo De Angelis, con domicilio en Av. Los Incas S/N, 1º Block, 1º Piso, Centro Cívico "Grand Bourg" de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y por la otra, el Dr. Juan José Portillo, D.N.I. N° 30.637.484, con domicilio en B° Castañares Mza. 16 Casa 9 Grupo 298, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL LOCADOR", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Objeto. EL MINISTERIO encomienda a EL LOCADOR, y ésta acepta, la realización de las obras que seguidamente se detallan, en el marco del proyecto denominado "PLANIFICACIÓN PARA EL MANEJO DE LA RESERVA DE USO MULTIPLE LAS COSTAS Y VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES POA 1", aprobado por Resolución N° 934/10 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y por Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 650/10 y financiado por el "Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos", creado por Ley N° 26.331, con aplicación de los recursos conforme lo previsto en el inc. a) del art. 35 de la citada norma (70%), correspondiente a la "Convocatoria 2.010". La obra encomendada, se encuadra en los puntos 5.1 (Honorarios por recopilación de la normativa), 5.2 (Honorarios por descripción y evaluación de procedimientos, requerimientos legales y limitaciones normativas y territoriales) y 3.5 (Viáticos y movilidad) del flujo de Fondos del POA referido.-----

Comprende la realización por EL LOCADOR de lo siguiente: 1º) Documento impreso a color y anillado (4 copias) y una versión en digital, con un informe detallado del marco jurídico vigente para la Reserva La Costas, aclarando aspectos relativos a la categoría que ostenta actualmente, los límites que cubren las diferentes declaratorias y las normas de uso y un informe con la mejor opinión posible e ideas de líneas de acción, sobre la situación jurídica actual en la que están amparados los ocupantes de terrenos dentro del área, basándose en la información disponible actualmente; 2º) Disponibilidad para la participación proactiva en dos (2) talleres de dos (2) días cada uno.-----

Se establece también, que EL LOCADOR deberá cumplir fielmente los requerimientos que le sean encomendados. A tales fines podrá utilizar la información que se encuentre en las dependencias de EL MINISTERIO, la que será puesta a su disposición, debiendo elevar a esta última, informes técnicos, conforme a los requerimientos de EL MINISTERIO.-----

SEGUNDA: Duración. El plazo de ejecución del presente contrato se fija en 2 (dos) meses, contado a partir de la fecha de la emisión del pertinente Decreto que apruebe el presente Contrato, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por las partes, por otro tanto, por única vez y en caso de necesidad justificada, a fin de lograr el agotamiento de su objeto. La eventual prórroga de plazos no implicará, bajo ningún punto de vista, el incremento del precio del presente contrato.-----

ES COPIA

RIVAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 2248

TERCERA: Precio y Forma de Pago. El precio total de la locación, por todo concepto, se ha convenido en la suma de \$ 14.000,00 (pesos catorce mil con ⁰⁰/₁₀₀), el que será abonado a **EL LOCADOR** de la siguiente manera: a) pago de un adelanto de \$ 7.000,00 (pesos siete mil con ⁰⁰/₁₀₀), a ser entregado en efectivo a **EL LOCADOR** luego de dictado el pertinente decreto que tenga por aprobado el presente contrato; b) pago del saldo y cancelación de precio, mediante la entrega en efectivo a **EL LOCADOR** de la cantidad de \$ 7.000,00 (pesos siete mil con ⁰⁰/₁₀₀), luego de la aprobación del informe y/o de las observaciones que al mismo pudiera formular **EL MINISTERIO**.

Las fechas de pagos quedan sujetas al respectivo Cronograma de Pagos de la Provincia de Salta, previa presentación – por **EL LOCADOR** - de las respectivas facturas comerciales.

El pago del precio del presente contrato, será soportado con las partidas presupuestarias correspondientes a la cuenta del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, perteneciente al 70% (porcentual setenta) de los fondos provenientes de la Ley Nacional Nº 26.331 (Ley de Protección Ambiental de los Bosques Nativos), correspondientes al "proyecto" enunciado en la cláusula primera del presente.

Se deja debidamente aclarado que el pago del precio del presente Contrato de Locación, se encuentra supeditado al cumplimiento de su objeto, debiendo **EL LOCADOR**, en caso de incumplimiento a el imputable – a título de culpa o dolo - restituir la totalidad de sumas entregadas, con mas intereses y daños y perjuicios. Dicho precio se considera como única y total contraprestación por la obra a realizar.

CUARTA: Gastos. **EL LOCADOR** asume la totalidad de gastos que se generen para la ejecución del presente contrato.

QUINTA: Obligaciones de las Partes. **EL LOCADOR** se compromete a presentar los informes en tiempo y forma, conforme lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato. **EL MINISTERIO** ofrece y pone a disposición de **EL LOCADOR**, y ésta acepta, toda la información necesaria a los fines de posibilitar a esta última el cumplimiento de las contraprestaciones a su cargo, como así también los recursos técnicos y espacio físico de las oficinas con que cuenta la Secretaría de Ambiente, dependiente de **EL MINISTERIO** en calle Santiago del Estero Nº 2.245 de la Ciudad de Salta, o en el lugar donde el objeto del contrato lo requiera, previa autorización de **EL MINISTERIO**.

Se deja debidamente aclarado que **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MINISTERIO** y/o de cualquiera de sus Secretarías, ningún beneficio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-

SEXTA: Rescisión. **EL MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega **EL LOCADOR** de toda la documentación que obre en su poder, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL LOCADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

ES COPIA

DECRETO N° 2248

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SEPTIMA: Propiedad Intelectual. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL MINISTERIO**, quién podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, u otros eventos en los que **EL MINISTERIO** tome parte. Asimismo, **EL LOCADOR** queda facultada para incorporar, en el listado de sus antecedentes curriculares, las actividades que haya desarrollado en virtud del presente contrato.

OCTAVA: Informes y Control. **EL LOCADOR** deberá presentar los informes, en los plazos fijados por **EL MINISTERIO** ante el Programa Finca Las Costas, formulador del proyecto, quien supervisará el desarrollo de la ejecución de la obra y podrá sugerir o solicitar la introducción de los cambios que considere necesarios, en cualquier momento y aunque no mediara conformidad de **EL LOCADOR**, ello sin alterar el espíritu de la contratación, ni las reglas técnicas de la profesión u oficio de la misma. Asimismo, **EL MINISTERIO** podrá requerir y recepcionar informes parciales o complementarios. **EL MINISTERIO** verificará el cumplimiento del contrato, previo a cualquier libramiento de fondos en retribución a las contraprestaciones cumplidas.

NOVENA: Responsabilidad. **EL LOCADOR** asume plenamente la responsabilidad técnica de las obras, conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiéndolo a **EL MINISTERIO**.

DECIMA: Confidencialidad. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido previa autorización de **EL MINISTERIO**.

DECIMAPRIMERA: Condición Jurídica. El presente Contrato de Locación de Obra se registrará por las normas del artículo 1.493, 1.629, ss y cc. del Código Civil, y las propias de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96 y modificatorios, y no dará derecho a **EL LOCADOR** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial y/o Nacional, ni adquirir por el presente condición de funcionario y/o empleado público.

DECIMASEGUNDA: Cesión. A todos los efectos del presente se entiende, y así se acuerda, que el presente Contrato de Locación de Obra, se considera "*intuitu personæ*" por lo que queda expresamente prohibida su cesión, total o parcial, reservándose **EL MINISTERIO**, todos los derechos de rescindir el contrato y accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMATERCERA: Sellado, Impuestos y Contribuciones. El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **EL LOCADOR** el pago que le corresponda. Correrán por su cuenta todos los impuestos, derechos, gravámenes, seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales. **EL LOCADOR** manifiesta que su desempeño es independiente y autónomo en los términos de la Ley 24.241, por lo que el cumplimiento puntual y estricto de tal normativa correrá a su cuenta, quedando, **EL MINISTERIO** relevado de toda obligación previsional y asistencial. **EL MINISTERIO** en cada pago retendrá a **EL LOCADOR**, el importe

ES COPIA



DECRETO N°

2248

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

correspondiente al Impuesto a las Ganancias y Actividades Económicas, quedando relevado **EL MINISTERIO** de toda obligación previsional, asistencial y/o cobertura médica.

DECIMACUARTA: EL LOCADOR declara que no incurre en ninguna incompatibilidad conforme lo dispone el artículo 62 de la Constitución Provincial y la Ley N° 6583.

DECIMAQUINTA: Régimen de Obra Social. EL LOCADOR quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes, periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contratación.

DECIMOSEXTA: Competencia Legal y Fuero Judicial. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento, debiendo comunicar en forma fehaciente cualquier cambio de domicilio. En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, las mismas se someterán - de manera excluyente - a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los 05 del mes de JUNIO de 2.013.

Portello Juan José

DNI 30 617484

Ing. ALFREDO DE ANGELIS
Ministro de Ambiente
y Producción Sustentable

ES COPIA

DECRETO Nº

2248

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0459949

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
PORTILLO JUAN		
MINIST DE AMBIENTE		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
29-07-2013		903267
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	84.00
	RECARGO	0.00
	FOJAS	1.75
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		85.75
SON PESOS: Ochenta Y Cinco Con 75/100		
FORMA DE PAGO		
<input type="checkbox"/> EFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:	
<input type="checkbox"/> CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
<input type="checkbox"/> CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 12-08-2013		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999